



**ARMADA  
DE COLOMBIA**  
Protegemos el azul de la bandera

**2026 AZUL QUE INSPIRA**  
FUERZA QUE PROTEGE

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL  
NIT 901.433.263-7**

|                                     |                               |                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NÚMERO CONTRATO:</b>             |                               | 062-ARC-DISAN-2026                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CLASE DE CONTRATO:</b>           |                               | PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>   |                               | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA                                                                                                                                                                                                        |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>         |                               | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, PRUEBAS, DESPLIEGUE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA AL PROCESO DE MEDICINA LABORAL DE LA ARMADA NACIONAL. |
| <b>DATOS CONTRATANTE</b>            | <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> | LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NIT. 901433263-7                                                                                                              |
|                                     | <b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>   | CAPITÁN DE NAVIO JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO DIRECTOR DE SANIDAD ARMADA NACIONAL                                                                                                                                                           |
| <b>DATOS CONTRATISTA</b>            | <b>NOMBRE Y NIT:</b>          | ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL<br>NIT. 900.171.195-5                                                                                                                                                             |
|                                     | <b>CUENTA BANCARIA:</b>       | CUENTA DE AHORROS No. 0570009970448040 DEL BANCO DAVIVIENDA                                                                                                                                                                                 |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>          |                               | El valor del presente contrato será de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$295.000.000,00 M/CTE).                                                                                                              |
| <b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</b>     |                               | A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Recurso 16 CSF.                                                                                                                                                          |
| <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b> |                               | Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7026 de fecha 04 de febrero de 2026.                                                                                                                                                         |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>          |                               | El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de noviembre del 2026.                                                                       |
| <b>PLAZO DE VIGENCIA:</b>           |                               | La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.                                                                                                                                                  |

**LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL / DISAN** Representada por el señor Capitán de Navío JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.373.136 expedida en Duitama, Boyacá, nombrado mediante Resolución No. 0489 del 30 de mayo de 2025, como Director de Sanidad Armada Nacional, dependencia del Comando de la Armada Nacional, en pleno uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (Compilatorio del Decreto 1510 de 2013), las Resoluciones No. 4130 del 16 de junio de 2022 y No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, identificada con NIT.

901.433.263-7 por una parte y por la otra ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL representada por la señora DIANA CAROLINA AROCA OSORIO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.010.170.386 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Representante Legal, debidamente facultado por la Cámara de Comercio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**a)** Que se elaboró estudio previo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7026 de fecha 04 de febrero de 2026, por el Rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Recurso 16 CSF. **c)** Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 052-MDN-COGFM-COARC-DIGSA-DISAN-ARC-2026, realizada con base en la Ley 1150 de 2007 Y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el proceso fue adjudicado a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, conforme a las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente. **e)** Que **EL CONTRATANTE** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **f)** Que quienes suscriben el contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. **g)** Que el presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **h)** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en consideración a todo lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, PRUEBAS, DESPLIEGUE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA AL PROCESO DE MEDICINA LABORAL DE LA ARMADA NACIONAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de noviembre del 2026.

**CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

**CLÁUSULA CUARTA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA se obliga a la prestación del servicio objeto del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO N°1 “**Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas**” el cual hace parte integral del presente contrato, así como a dar cumplimiento a la ponderación técnica adicional ofrecida de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA, en la plataforma electrónica SECOP II, en los términos que señala este clausular.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá apartarse de las especificaciones técnicas sin autorización escrita y expresa del a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos y desarrollo de la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se somete a los sistemas de control que la Dirección de Sanidad Armada Nacional efectué a través del Supervisor del contrato

**CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Sanidad Armada Nacional Los servicios contratados deberán ser instalados, configurados y desplegados en los servidores que en coordinación con el supervisor del contrato sean definidos para el despliegue funcional de la aplicación, siendo realizado por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. Sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual del presente proceso, el equipo de desarrollo comprometido en la fase de desarrollo, podrá adelantar sus actividades técnicas de manera no presencial, sin embargo, se aclara que para efectos de despliegue en los ambientes de pruebas y productivo, se deberá considerar que es necesario realizarlo desde las instalaciones de la armada nacional.

**CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato será de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$295.000.000,00 M/CTE).

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al contratista el valor del contrato así:

Un pago del 25% contra entrega del módulo de selección e inscripción de candidatos para diligenciamiento de expediente y ficha médicos.

Un pago del 25% contra entrega del aplicativo corriendo en ambiente de pruebas.

Un último pago de 50% cuando se reciba a satisfacción el objeto total del presente contrato, previa firma del acta de recibo a satisfacción y entrega de la documentación técnica y funcional requerida.

Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del objeto del contrato, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el cupo "PAC", así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos" 1.Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. (cuando haya lugar) 2) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 3) Recepción a satisfacción de los bienes por el Supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No. 0570009970448040 DEL BANCO DAVIVIENDA, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen el pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los valores para la ejecución del objeto del presente contrato serán canceladas acorde Al anexo N°1 "**Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas – y valor del servicio**" ofertado por EL CONTRATISTA, documento que forma parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Entiéndase que la fecha de radicación de la factura es la fecha de recibo por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, área de contratos ubicada en la Carrera 13 No. 26 – 50 Edificio Bachué Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C., siempre y cuando las facturas cumplan con todos los documentos soporte pertinentes para trámite de pago ya verificados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, realizará el pago previo a: una vez aprobada la(s) factura(s) electrónica(s) en la plataforma SIIF NACIÓN, el contratista entregará de inmediato el físico de las mismas, anexando como soporte certificación vigente de parafiscales al supervisor y realizará la respectiva publicación en la plataforma Secop II de la(s) (Factura(s) y aportes parafiscales) estas también serán aprobadas por el supervisor dando cumplimiento a lo establecido en las normas contractuales, EL

SUPERVISOR realizará la(s) respectivas acta de recibo a satisfacción anexando la representación gráfica validadas por la DIAN de la factura, las ordenes de pedidos (si aplica), dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato.

**PARÁGRAFO SEPTIMO - DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

**PARAGRAFO DECIMO:** Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano (COP)

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá emitir la factura a nombre de la DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y enunciar en La FACTURA el código CIU-AC (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CODIGO DE

ACTIVIDAD ECONOMICA), a fin de aplicar correctamente el Impuesto de Industria y Comercio ICA y poder cruzar dicha información en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNTO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura.

**PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

**PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO:** El CONTRATISTA que dentro del RUT tenga la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, debe entregar y validar la Factura a través del aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el trámite del pago de la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio. (Para el efecto, el detalle se encuentra descrito en las circulares, manuales y guías expedidas por ese Ministerio

#### **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA- GENERALES:**

1. Prestar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las actividades requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad contractual aplicable. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar

estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 10. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección dentro de los 5 días hábiles siguientes una vez se haya efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. Esto se aplicará una vez se hayan realizado las respectivas validaciones y el resultado sea atribuible al contratista. Esto se aplicará una vez se hayan realizado las respectivas validaciones y el resultado sea atribuible al contratista. 11. Acatar las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato designado por la Dirección de Sanidad, siempre que estén enmarcadas dentro del objeto contractual. 12. Presentar los informes de ejecución, actas de avance y demás documentación requerida por la Supervisión para el trámite de los pagos correspondientes. 13. Mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, suscribiendo los acuerdos de confidencialidad que la Armada Nacional requiera. 14. Garantizar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales durante la vigencia del contrato. 15. Asistir a las reuniones de comité técnico, seguimiento o empalme que sean programadas por la Entidad. 16. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. Suscribir el acta de inicio del contrato.

|              |             |     |              |
|--------------|-------------|-----|--------------|
| OBLIGACIONES | ESPECIFICAS | DEL | CONTRATISTA: |
|--------------|-------------|-----|--------------|

1.Implementación y Despliegue: Proveer, instalar y configurar la solución de Expedientes Médicos Laborales Electrónicos, garantizando la puesta en funcionamiento de los módulos necesarios para el flujo de expedientes (Juntas, Indemnizaciones, Calificación de Invalidez). 2.Integración e Interoperabilidad: Realizar las integraciones tecnológicas necesarias (APIs) para garantizar el flujo de información entre las plataformas indicadas en el anexo técnico del presente proceso. 3. Modelado de Procesos: Configurar los flujos de trabajo de aprobación, revisión y firma electrónica previamente acordados, requeridos para los actos administrativos de sanidad, reflejando la jerarquía y cadena de mando de la Institución. 4. Lógica Vertical de Sanidad Militar: La solución debe contar con flujos de trabajo preconfigurados para el Régimen de Excepción, soportando procesos de Juntas Médico-Laborales, Índices de Lesiones e Informes Administrativos por Lesiones. 5. Orquestación de Flujos Complejos: Capacidad para gestionar flujos de aprobación multinivel que integren simultáneamente dictámenes médicos especializados, validación de cadena de mando, conceptos jurídicos vinculantes. 6. Taxonomía Especializada: El sistema debe soportar nativamente la estructura

documental y metadatos propios del expediente de sanidad militar, diferenciándose de la correspondencia administrativa estándar. 7. Integración con Sistemas de Talento Humano: capacidad técnica para interoperar con las bases de datos de personal para validar en tiempo real grados, fuerzas, situaciones administrativas, informes administrativos por lesión, resultados juntas médicas laborales y situaciones y recomendaciones derivadas de las juntas médicas laborales. 8. Cumplimiento Normativo Estricto: a. Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales). b. Resolución 1995 de 1999 (Normas para el manejo de la Historia Clínica). c. Resolución 1888 de 2025 (Estándares actualizados de información). 9. Valor Probatorio: El sistema debe garantizar la integridad, autenticidad y disponibilidad de los expedientes digitales para que conserven pleno valor probatorio legal. 10. Privacidad de Datos Sensibles: Controles de acceso granulares diseñados específicamente para manejar la sensibilidad de la información médico-militar. 11. Cumplimiento AGN: Adherencia a los requisitos generales del Archivo General de la Nación (radicación, digitalización, retención documental). Obligaciones de Gestión Documental y Normativa (Expediente Médico Laboral) 13. Cumplimiento Archivístico: Asegurar que la herramienta informática permita la aplicación de las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes de la Entidad, garantizando los tiempos de retención y la disposición final de los expedientes digitales. 14. Integridad y Valor Probatorio: Garantizar que la solución tecnológica cumpla con los principios de autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los documentos electrónicos, conforme a la Ley 527 de 1999 y el Código de Procedimiento Administrativo (CPACA). 15. Expediente Electrónico: Estructurar el expediente electrónico de acuerdo con los metadatos y estándares exigidos por el Archivo General de la Nación y la normativa de Historia Clínica Electrónica (Ministerio de Salud y Protección Social) 16. Obligaciones de Seguridad de la Información y Privacidad 17. Protección de Datos Sensibles: Implementar los controles de seguridad necesarios (cifrado, control de acceso, trazas de auditoría) para proteger la información de carácter sensible, en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y la Ley 23 de 1981 (Ética Médica). 18. Auditoría y Trazabilidad: Entregar una solución que permita la generación de reportes de auditoría detallados (logs), donde se evidencie quién accedió, modificó o consultó un expediente, indicando fecha, hora y dirección IP. 19. Gestión de Vulnerabilidades: Atender y subsanar de manera prioritaria cualquier vulnerabilidad de seguridad informática que sea detectada por el equipo de ciberseguridad de la Armada o se detecte durante la ejecución del contrato. 20. Obligaciones de Transferencia de Conocimiento y Soporte 21. Capacitación: Diseñar y ejecutar un plan de capacitación teórico-práctico dirigido a los usuarios funcionales (médicos, administrativos) y a los administradores técnicos de la herramienta, certificando la idoneidad del personal para operar el sistema. 22. Documentación: Entregar los manuales de usuario, manuales técnicos, diccionario de datos y documentación de arquitectura del sistema, en idioma español y debidamente actualizados. 23. Nivel de Servicio (SLA): Prestar el servicio de soporte técnico y mantenimiento durante el término de ejecución y la garantía, atendiendo los incidentes y requerimientos bajo los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) pactados. 24. Lo anterior requiere sometimiento a realización de una prueba de concepto técnico, según el flujo del proceso medico laboral implementado por la Subdirección de Medicina Laboral, de la Dirección de Sanidad Naval.

**CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga y maneje en la ejecución del presente contrato y se obliga a tomar todas las medidas pertinentes para guardar y proteger la información manejada.

**CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL:** En general y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, son derechos de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, los siguientes: **A)** Asignar un supervisor, para que realice seguimiento al desarrollo y ejecución del presente contrato. **B)** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. **C)** Exigir a EL CONTRATISTA y a la entidad garante, la ejecución idónea y oportuna del presente contrato de prestación de servicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se compromete con EL CONTRATISTA a: **A)** Pagar el valor del presente contrato, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **C)** Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto La supervisión será realizada por el señor CF RAFAEL ANTONIO VELASCO GAITAN o quien haga sus veces o quien ocupe el cargo en su ausencia o quién el ordenador del gasto designe por escrito", sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. **2.** El control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. **3.** La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por EL CONTRATISTA. **4.** La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. **5.** En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarle por la entidad en su balance contable. **CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL.** Los supervisores de los contratos están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están

autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7**, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

**a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

**b). CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

**c.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**PARAGRAFO No. 1:** Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

**PARAGRAFO No. 2:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

**PARAGRAFO No. 3:** En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal

pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

**PARAGRAFO No. 4:** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) dispone que en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SANCIONES:** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **15.1. MULTAS.** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **15.1.1. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN.** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL mediante acto administrativo motivado le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **15.2. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, o una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina

la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019. **EL CONTRATISTA** pagará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. No obstante, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

**15.3. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con respeto del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**15.4. PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN.** Una vez en firme la sanción, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito **EL CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

**15.5. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**15.6. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

ARMADA NACIONAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO 1.** La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, la entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil para este caso, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL CONTRATANTE** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL CONTRATANTE**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL CONTRATANTE** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL CONTRATANTE** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL CONTRATANTE**; si las partes

dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL CONTRATANTE** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para la ejecución y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012*", las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyos empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO 1.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2. EL CONTRATANTE** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: **1)** Cumplimiento del objeto contractual. **2)** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. **3)** A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. **4)** En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** Firma del contrato por parte del **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE** en la plataforma electrónica SECOP II. **2)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. Para la ejecución se requiere: **1)** Expedición por parte del contratista de la garantía. **2)** Aprobación de la garantía por parte del **CONTRATANTE**. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **2)** Documentos que suscriban las partes. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** Registro presupuestal de compromiso. **5)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **6)** Garantía y aprobación de la garantía. **7)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **8)** Factura o documento equivalente. **9)** Obligación y orden de pago. **10)** Los demás documentos relacionados con el Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes según Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron

|                                                                                                                                                     |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Capitán de Navío, JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO<br>Director de Sanidad Armada Nacional                                                               | Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II |
| DIANA CAROLINA AROCA OSORIO<br>C.C. 1.010.170.386 de Bogotá D.C<br>Representante Legal de ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL | Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II |
| Revisó. PS. Yurley Amaya Acosta<br>Abogada de contratos                                                                                             |                                                     |
| Proyectó. PS. Alexandra Merlano Barva<br>Ejecutiva de Contratos                                                                                     |                                                     |